



Franqueo concertado

Número 45

Miércoles 22 de Febrero

Año de 1933

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Circular

Habiendo observado este Gobierno que la mayoría de los Ayuntamientos, cuyas Secretarías se hallan vacantes, no han dado la debida interpretación a mi Circular número 618 publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual, he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes, están obligados a cumplirla.

2.ª A tal efecto remitirán inmediatamente a este Gobierno los siguientes documentos: A) anuncio del concurso en el que se consignará las condiciones precisas para concursar, indicando en el mismo el sueldo asignado al cargo. b) Certificación literal de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, en que se acordase la celebración del concurso para proveer en propiedad la Secretaría. c) En el caso de obedecer la vacante a destitución, certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento.

3.ª Certificación en que se exprese con toda claridad el nombre y apellidos del último Secretario en propiedad que haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento, fecha exacta del cese y motivo de éste, y si éste obedeciese a destitución, que manifieste si el interesado recurrió.

4.ª Todos los documentos antes indicados vendrán debidamente reintegrados con arreglo a la ley publicada en la «Gaceta» del 4 de Mayo último.

5.ª Igualmente remitirán un edicto, el que vendrá acompañado con oficio para anunciarla en el BOLETIN OFICIAL, por un plazo de quince días, para proveerla interinamente con personal del cuerpo, hasta tanto se pueda hacer en propiedad.

Cáceres 22 de Febrero de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

740

## Caja Recluta núm. 49

### Junta de Clasificación y Revisión de la misma

RELACION expresiva del jornal medio de un bracero en el año 1933 y en la localidad de los pueblos de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra de 17 de Diciembre de 1925 (D. O. n.º 281).

PUEBLOS	Cantidad
Aicántara	3'50
Brozas	3'50
Ceclavín	3'00
Estorninos	3'00
Mata de Alcántara	3'00
Piedras-Albas	3'00
Villa del Rey	3'00
Zarza la Mayor	3'00
Cáceres	4'00
Aldea del Cano	3'00
Aliseda	3'00
Arroyo del Puerco	3'00
Casar de Cáceres	3'00
Malpartida de Cáceres	3'00
Sierra de Fuentes	3'00
Torreorgaz	3'00
Torrequemada	3'00
Coria	3'00
Cachorrilla	3'00
Calzadilla	3'00
Casas de Don Gómez	3'00
Casillas de Coria	3'00
Guijo de Coria	3'00
Guijo de Galisteo	3'00
Grimaldo	2'75
Holguera	2'75
Huélaga	2'75
Moraleja	2'75
Morcillo	2'75
Pescueza	2'75
Portaje	2'75
Pozuelo de Zarzón	2'75
Riolobos	2'75
Torrejoncillo	3'25
Villanueva de la Sierra	3'00
Villa del Campo	2'75
Garrovillas	3'00
Acehuche	3'00
Arco	2'75
Cañaveral	3'00
Casas de Millán	3'00
Monroy	3'00
Navas del Madroño	3'00
Pedroso de Acim	3'00
Portezuelo	2'75



PUEBLOS	Cantidad	PUEBLOS	Cantidad
Santiago del Campo.....	3'00	Valdemorales.....	3'00
Talaván.....	3'00	Zarza de Montánchez.....	3'00
Hervás.....	3'25	Navalmoral de la Mata.....	3'00
Abadía.....	2'75	Almaraz.....	3'00
Aceituna.....	2'75	Belvís de Monroy.....	2'75
Ahigal.....	3'00	Berrocalejo.....	3'00
Aldeanueva del Camino.....	3'00	Bohonal de Ibor.....	2'75
Baños de Montemayor.....	3'00	Campillo de Deleitosa.....	2'75
Caminomorisco.....	2'75	Carrascalejo.....	3'00
Casar de Palomero.....	3'00	Casas de Miravete.....	2'75
Casares de las Hurdes.....	2'75	Casatejada.....	3'00
Casas del Monte.....	2'75	Castañar de Ibor.....	3'00
Cerezo.....	2'75	Fresnedoso de Ibor.....	2'75
La Garganta.....	3'00	Garvín.....	2'75
Gargantilla.....	2'75	El Gordo.....	2'75
Granadilla.....	2'75	Higuera de Albalá.....	2'75
La Granja.....	2'75	Majadas.....	2'75
Guijo de Granadilla.....	3'00	Mesas de Ibor.....	2'75
Jarilla.....	2'75	Millanes de la Mata.....	3'00
Ladrillar.....	2'75	Navalvillar de Ibor.....	2'75
Marchagaz.....	2'75	Peraleda de la Mata.....	3'00
Mohedas.....	2'75	Peraleda de San Román.....	2'75
Nuñomoral.....	2'75	Romangordo.....	2'75
Palomero.....	2'75	Saucedilla.....	2'75
La Pesga.....	2'75	Serrejón.....	2'75
Pinofranqueado.....	2'75	Talavera la Vieja.....	2'75
Santa Cruz de Paniagua.....	3'00	Talayuela.....	2'75
Santibáñez el Bajo.....	3'00	Toril.....	2'75
Segura de Toro.....	3'00	Torviscoso.....	2'75
Zarza de Granadilla.....	3'00	Valdecañas.....	2'75
Hoyos.....	3'25	Valdehúncar.....	3'00
Acebo.....	3'00	Valdelacasa de Tajo.....	3'00
Cadalso.....	2'75	Villar del Pedroso.....	2'75
Cilleros.....	3'00	Plasencia.....	3'75
Descargamaría.....	2'75	Aldéhuera de Jerte.....	2'75
Eljas.....	2'75	Arroyomolinos de la Vera.....	3'00
Gata.....	3'00	Barrado.....	2'75
Hernán Pérez.....	2'75	Cabezavellosa.....	2'75
Perales del Puerto.....	3'00	Cabezuela del Valle.....	2'75
Robledillo de Gata.....	2'75	Cabrero.....	2'75
San Martín de Trevejo.....	3'00	Carcaboso.....	2'75
Santibáñez el Alto.....	3'00	Casas del Castañar.....	2'75
Torrecedilla de los Angeles.....	2'75	Galisteo.....	2'75
Torre de Don Miguel.....	2'75	Gargüera.....	2'75
Trevejo.....	2'75	Jerte.....	3'00
Valverde del Fresno.....	3'00	Malpartida de Plasencia.....	3'00
Villamiel.....	3'00	Mirabel.....	3'00
Villasbuenas de Gata.....	3'00	Montehermoso.....	3'00
Jarandilla.....	3'25	Navaconcejo.....	2'75
Aldeanueva de la Vera.....	3'00	Oliva de Plasencia.....	2'75
Collado.....	2'75	Piornal.....	2'75
Cuacos.....	2'75	Rebollar.....	2'75
Garganta la Olla.....	2'75	Semadilla.....	3'00
Guijo de Santa Bárbara.....	2'75	Tejada del Tiétar.....	3'00
Jaraiz de la Vera.....	3'00	Tornavacas.....	2'75
Losar de la Vera.....	3'00	El Torno.....	2'75
Madrigal de la Vera.....	3'00	Valdastillas.....	2'75
Pasarón.....	3'00	Valdeobispo.....	2'75
Robledillo de la Vera.....	3'00	Villar de Plasencia.....	2'75
Talaveruela.....	3'00	Trujillo.....	3'50
Torremenga.....	3'00	Aldeacentenera.....	2'75
Valverde de la Vera.....	3'00	Aldea de Trujillo.....	3'00
Vindar de la Vera.....	3'00	Conquista.....	2'75
Villanueva de la Vera.....	3'00	La Cumbre.....	3'00
Logrosán.....	3'25	Deleitosa.....	3'00
Abertura.....	3'00	Escorial.....	3'00
Alcollarín.....	3'00	Herguifuela.....	2'75
Alía.....	3'00	Ibahernando.....	3'00
Berzocana.....	3'00	Jaraicejo.....	3'00
Cabañas del Castillo.....	3'00	Madroñera.....	3'00
Campo Lugar.....	3'00	Majadas.....	3'50
Cañamero.....	3'00	Plasenzuela.....	3'00
Garciaz.....	3'00	Puerto de Santa Cruz.....	3'00
Guadalupe.....	3'25	Robledillo de Trujillo.....	3'00
Madrigalejo.....	3'00	Ruanes.....	3'00
Navezuelas.....	2'75	Santa Ana.....	3'00
Robledollano.....	2'75	San Cruz de la Sierra.....	3'00
Zorita.....	3'00	Santa Marta de Magasca.....	3'00
Montánchez.....	3'00	Torrecedilla de la Tiesa.....	3'00
Albalá.....	3'00	Torrejón el Rubio.....	3'00
Alcuéscar.....	3'00	Villamesías.....	3'00
Almoharín.....	3'00	Valencia de Alcántara.....	3'75
Arroyomolinos de Montánchez.....	3'00	Carbajo.....	3'00
Benquerencia.....	3'00	Cedillo.....	3'00
Botija.....	3'00	Herrera de Alcántara.....	3'00
Casas de Don Antonio.....	3'00	Herrueta.....	3'00
Salvatierra de Santiago.....	3'00	Membrío.....	3'00
Torre de Santa María.....	3'00	Salorino.....	3'00
Torremocha.....	3'00	Santiago de Carbajo.....	3'00
Valdefuentes.....	3'00		

Cáceres 20 de Febrero de 1933.  
—El Teniente Coronel Presidente,  
Federico Acosta. 727

## Edicto

Industrial.—Año 1930

Don Joaquín Sánchez Torres, arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 888.—José Galeano Núñez, cuya vecindad se ignora, 242'55 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres 8 de Febrero de 1933.—  
P. El arrendatario, Juan Becerra Guerra. 573

## Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, juez de instrucción accidental de esta capital y su partido

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un par de pendientes de oro, una cadena de oro con medallas de la purísima, una sortija de sello de igual metal, con iniciales E. L., dos medallas de plata de la virgen de Covadonga y de la de Guadalete y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico, de la penitencia de Eduvigis Lucas Bermejo, de esta vecindad, que le fueron sustraídas la noche del 16 al 17 del actual de la mesilla de noche en la casa de su amo, don Manuel Calle, domicilia-

do en Plaza de San Juan, de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición y poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 85 del año actual por el delito de sustracción de alhajas.

Dado en Cáceres a 18 de Febrero de 1933.—Luis Alvarez.—Por su mandado, El Secretario, Abelardo H. 726

CORIA

Edicto

Don José Porcel Hernández, Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos de cuenta jurada, presentada por el Procurador don Cándido Simón Cantero, contra don Regino León Delgado, en el pleito de mayor cuantía sobre reclamación de pensiones censuales promovidos por el mismo contra don Benito Rodríguez Calvo y otros, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados al Regino León:

1.º Casa para habitación, sita en la calle del Arroyo, domicilio del deudor y señalada con el número cuarenta y uno de Gobierno; consta de un piso y planta baja, con establo y corral para ganados, linda por su derecha con otra de Agustín Delgado Fabián, por la izquierda con otra de Juan Arroyo Pérez, y por la espalda con huerto y corral de Agustín Delgado; tasada en cuatro mil pesetas.

2.º Terreno cercado destinado a huerta de regadío con algunos árboles frutales y olivos al sitio del Perrín, de cabida una hectárea aproximadamente, contiene una noria y un edificio destinado a secadero de tabaco, linda por el Norte con el Arroyo del pueblo que baña sus muros, por el Sur con huerto y casa de Juan Arroyo, por el Este con otro huerto de Agustín Delgado, y Poniente con calleja pública llamada Zabancha. Tasada en cuatro mil pesetas.

3.º Terreno destinado a huerto, llamado de las Carbrazas, de cabida cuarenta y tres áreas y sesenta centí- áreas próximamente, linda Saliente con Agustín Delgado, Mediodía y Norte con lindón del Seximo, y Poniente con Julián Mendo González,



Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otro terreno cercado al sitio denominado Carrasco, destinado a huerto, con algunos árboles, de cabida ocho áreas noventa y una centiáreas próximamente, linda Saliente con calleja pública, Mediodía con el arroyo del Boquerón, Norte con Melitona Ejido y Poniente con Agustín Delgado. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Tierra de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea y noventa y tres áreas y catorce centiáreas al sitio denominado Barrera de Olivares, linda Saliente con herederos de Sebastián Mendo, Mediodía y Poniente con olivos de varios particulares, y Norte con lindón llamado Detrás de las Cuestas. Tasada en seiscientas pesetas.

6.º Tierra al sitio de los Pipos, de cuarenta y cuatro áreas y seis centiáreas, linda Saliente con el camino de la Chiripa, Mediodía con Cándido Granado Cuarto, Poniente con lindón del Sexmo, y Norte con Felipe Calvo Cuarto. Tasada en cien pesetas.

Arroja la tasación de los expresados bienes, nueve mil doscientas pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta de dichas fincas es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

No ha sido suplida la falta de título de propiedad de las mencionadas fincas, las que se hallan todas en término de Riolobos.

Dado en Coria a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Porcel.—El Secretario, Gervasio López.

732

CORIA

Edicto

Don José Porcel Hernández, Juez de primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Modesto Albalá García, en nombre de don Miguel Hernández Nájera y García Pelayo, se tramita expediente de dominio de tres partes de cincuenta de las fincas siguientes:

1.ª Establecimiento llamado «Batán de arriba», destinado a la fabricación de paño, situado en el término municipal de Riolobos y enclavado en la dehesa llamada «Salgada de las Matas», sobre el río Alagón, compuesto de seis pilas con dos batanes de hierro y cuatro de madera, con casa, cuadra y pajar y un terreno adyacente de tres fanegas de cabida próximamente, que equivalen a una hectárea noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, que todo constituye una sola finca, la cual linda por Saliente y Mediodía con la dehesa llamada «Salgadas de las Matas» y por Oeste y Norte con las márgenes del río Alagón.

2.ª Terreno llamado «Cachón» en término de Torrejoncillo y sitio titulado «Batán de Arriba», de cabida cinco fanegas, equivalente a tres hectáreas, ventiún áreas y siete centiáreas, que linda por los cuatros puntos cardinales con el río Alagón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dichas fincas, para que en el término de ciento ochenta días aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Coria a 9 de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Porcel.—El Secretario, Gervasio López.

653

Alcaldías

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Juan Peraleda Gutiérrez, Alcalde constitucional de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el impuesto de vinos, aguardientes y licores, para el año actual de 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se

acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas cincuenta pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de las tres cuartas partes en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándosele al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por un Abogado del partido.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bohonal de Ibor a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Peraleda.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el... en esta localidad para el año... de 19... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

666

HUELAGA

Anuncio

El Ayuntamiento que me honro presidir, acordó en sesión ordinaria del día cinco del actual, que los individuos que componían la Junta general del reparto de utilidades y sus comisiones de evaluación en el año 1932, rijan en las mismas en el presente año, excepto el Presidente de la General que se encuentra fuera del casco del pueblo; nombrando para sustituirle como Vocal al vecino don Julián Rodríguez García, designando la Junta luego que sea firme el acuerdo nuevo Presidente.

Lo que se hace público para los que se crean lesionados en sus derechos, puedan reclamar del nombramiento en el plazo de ocho días desde este anuncio.

Huélaga 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

715

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Exposición al público del Padrón rectificado

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, habiéndose tenido en cuenta para ello las inscripciones o altas declaradas, con las eliminaciones o bajas por defunciones y traslaciones de la vecindad fuera del término, se hallará de manifiesto con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que se interesen.

Cabezuela del Valle 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Vicente E.

712

PLASENCIA

Edicto

Don Julio Durán Pérez, Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminados por el negociado correspondiente los padrones del presente ejercicio de 1933 para la exacción del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo y de la tasa sobre circulación rodada y entrada de carruajes, quedan expuestos al público dichos documentos, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Plasencia 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julio Durán.

731



# Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

## Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES</b>						
120	Barriga González, María	52	52	Carmen	Sus labores	Casada.
121	Barriga Pedrera, Ana	33	33	Fajardo	Idem	Idem
122	Barriga Pérez, Angela	51	51	Muñoz Chaves	Idem	Cabeza de familia.
123	Barriga Pesquera, Benita	63	63	San Marcos	Idem	Casada.
124	Barriga Polo, Angela	41	41	Canalejas	Idem	Idem
125	Barriga Rollizo, María	65	65	Idem	Idem	Idem
126	Bejarano Zamorano, Petra	58	58	Fajardo	Idem	Idem
127	Borrella Andrada, Francisca	37	37	Iglesia	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES</b>						
128	Barrios Maestre, Candela	66	66	Rodeo	Sus labores	Casada.
129	Bazago Díaz, Teresa	51	51	Pizarro	Idem	Idem
130	Holgado Guerra, Ana	41	41	R. y Cajal	Idem	Idem
131	Holgado Guerra, Andrea	52	52	Crehuet	Idem	Idem
132	Holgado Guerra, Jesús	30	30	R. y Cajal	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ</b>						
133	Bárbara Expósito, Carolina	31	31	Barrio Nuevo	Sus labores	Casada.
134	Barriga Castro, María	36	36	Cilla	Idem	Idem
135	Barriga Castro, Serafina	40	40	Barrio Nuevo	Idem	Idem
136	Barroso Bermejo, Inés	41	41	Real	Idem	Idem
137	Barroso Galán, Antonia	47	47	Cirujeda	Idem	Cabeza de familia.
138	Bermejo Nevado, Isabel	35	35	Pizarro	Idem	Casada.
139	Bermejo Pavón, Andrea	35	35	Idem	Idem	Idem
140	Bermejo Pavón, Mariana	41	41	M. Chaves	Idem	Idem
141	Bermejo Polo, Lucrecia	43	43	Idem	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA</b>						
142	Barquero Mateos, Isabel	54	54	Fragua	Sus labores	Casada.
143	Barra Barra, Blasa	76	76	Lancha	Idem	Idem
144	Barrantes García, Mariana	46	46	Charca Arriba	Idem	Idem
145	Barro Pulido, Catalina	30	30	Corte	Idem	Idem
146	Bazaga Moreño, Eugenia	56	56	Oscuro	Idem	Idem
147	Bazaga Sanguino, Antonia	31	31	Atalaya	Idem	Idem
148	Bazaga Vizcaíno, María	65	65	Comercio	Idem	Cabeza de familia.
149	Berenguer Pérez, Faustina	59	59	Flor	Idem	Casada.
150	Berenguer Pulido, Emilia	33	33	Larga	Idem	Idem

Cáceres 17 de Diciembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

6619